TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-512**
Rubro: **TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECCIÓN DE. Competencia para imponer multas por violación de la Ley Federal del Trabajo.**

El Director de Trabajo y Previsión Social del Departamento del Distrito Federal sí tiene competencia para imponer, en esa circunscripción, sanciones por infracción a la Ley Federal del Trabajo, puesto que sí, bien el artículo 684 de la ley concede la facultad al Jefe del Departamento del Distrito Federal, los artículos 28 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 35, fracción II, 37 fracción III, y 54 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, permiten tener por delegada esa facultad en el titular de la mencionada Dirección, mediante acuerdos generales o concretos, lo que redunda en la expedición de las funciones administrativas. Sin embargo, la Sección Consultiva de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, siendo un órgano interno de dicha Dirección, sin facultades decisorias ni representación jurídica externa, tiene como única función la de resolver, también para efectos internos, las consultas que se le planteen; por consiguiente, dicha sección carece de competencia para imponer sanciones por infracción a la Ley Federal del Trabajo.

Contradicción entre las sentencias dictadas por las Salas Primera, Tercera, Cuarta y Séptima. Resolución del 12 de julio de 1967. Juicios 4591/66 y 4654/66. Aprobado por mayoría de 12 votos a favor y 4 votos en contra.Nota: Esta tesis fue publicada en compilaciones anteriores con la clave I-J-124, con el rubro: COMPETENCIA PARA IMPONER MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Así mismo se le asignó la clave temporal I-J-2022-TMP

R.T.F.F. Primera Época. Año XXXI. Nos. 362-372. Abril – Diciembre. 1967. Tomo I. p. 30